

ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS



DEL

DISTRITO FEDERAL

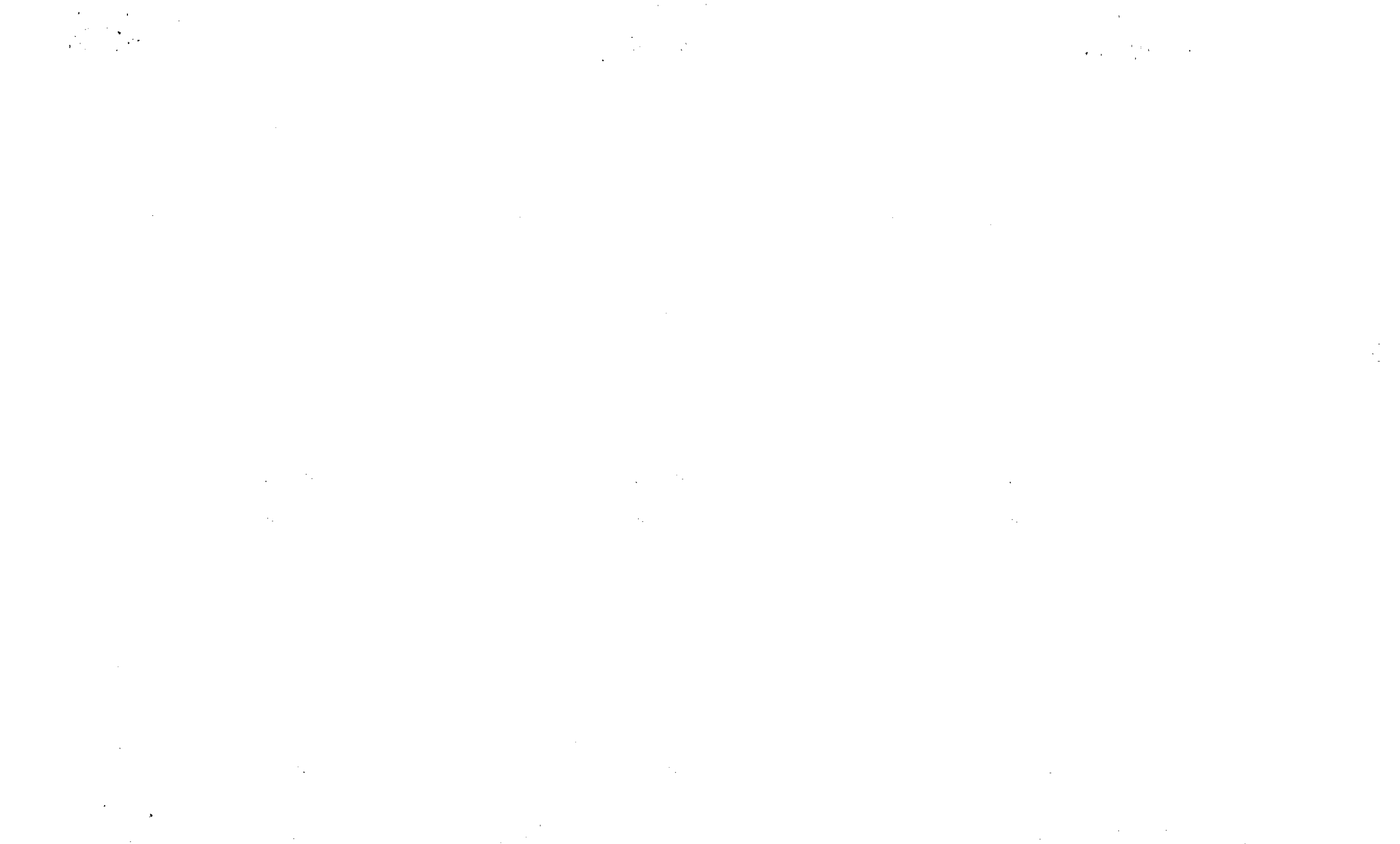
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO: 18,689.

PROTCCOLIZACION ACTA. - - - Acci6n Nacional

rep. por los Lics. Manuel G6mez Worln y Ro-

berto Cossio y Ossio. -----

México, 10 de Diciembre de 19 64





400301

1

400301

Vol. 239

No. 18,689,

Fa. 79.

ACTA NUMERO : DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y

NOVE.

J. A. M.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a primero de marzo de mil novecientos cuarenta, yo, Licenciado MARIO GARCIA LEONONA, Notario Público en ejercicio adscrito a la Notaría número treinta y siete de esta Capital, de la que es Titular el Licenciado GUILLERMO HARO Y CUETO, hago constar que ante mí comparecieron los señores licenciados don MANUEL GOMEZ MORIN y don ROBERTO COSSIO Y COSIO a fin de protocolizar el acta de la Asamblea Constituyente de "Acción Nacional" como Asociación Civil y Partido Político, y dijeron:

que según consta en el acta que original exhiben para su protocolización en nueve folios útiles, en esta Ciudad con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, se constituyó "Acción Nacional" como Asociación Civil y Partido Político con la denominación ya dicha, con domicilio en la ciudad de México, con duración ilimitada y con los objetos que en la Asamblea Constituyente se le fijaron y que constan en la cláusula segunda de los estatutos y con las cláusulas que los mismos estatutos formados por la Asamblea Constituyente previenen y que se hicieron constar en el acta de la que solicitan su protocolización.

Asimismo manifestaron que en virtud de que dentro de los fines de "Acción Nacional" se encuentra la adquisición y posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles que se requieran para la conservación de los objetos sociales, solicitaron y obtuvieron el permiso correspondiente de la Secretaría de Gobernación para que se les permitiera celebrar el presente acto.



NO 0358

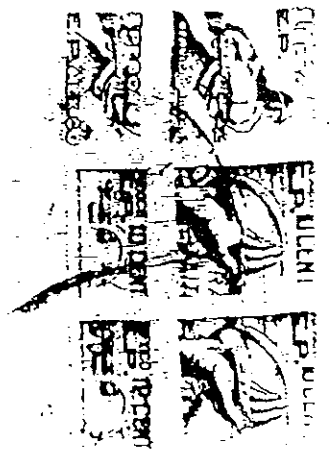
cretaría de Relaciones Exteriores, el cual se copia a la letra al final de esta acta. -----

- - - Manifestaron igualmente que la Asociación Civil según consta en el acta de la Asamblea, se constituyó y deberá regirse por las prescripciones del Título décimo primero del libro Cuarto del Código Civil vigente en el Distrito y Territorios Federales, y que en cuanto a la formación y vida del Partido Político se llenaron las formalidades requeridas por los artículos ciento seis y siguientes de la Ley Electoral de Poderes Federales, por los cuales deberá registrarse el Partido. -----

- - - En vista de lo manifestado por los comparecientes, yo, el suscrito Notario, protocolizo el acta de la Asamblea Constituyente de "Acción Nacional", Asociación Civil y Partido Político, la que en nueve fojas útiles agregó al apéndice de este libro con el número de esta acta y bajo la letra "A" a fin de insertarse en los testimonios que de la presente se expidan. -----

- - - El permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores dice : - - - " Al margen timbres por valor de Un peso diez centavos debidamente cancelados con el sello de la Oficina. - - - Un sello impreso que dice : - - - Poder Ejecutivo Federal. - - - México. - - - Estados Unidos Mexicanos. - - - Secretaría de Relaciones Exteriores. - - - Departamento Jurídico. - - - Número 362. - - - Al centro: -----

- - - El Oficial Mayor de Relaciones Exteriores Certifica: - - - que se recibió un escrito del señor Roberto Cossío y Cossío, en que manifiesta que en unión de otras personas, y a consecuencia de



tituir una asociación civil y partido político, de acuerdo con las Leyes del país y que tendrá su domicilio legal en él; que su denominación será "Acción Nacional", y los cuales se registrarán, respectivamente, por las prescripciones del Título Décimo Primero del Libro IV del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, y por el artículo 106 y siguientes y relativos de la Ley Electoral de los Poderes Federales; compatibles todas esas disposiciones entre sí conforme a lo previsto por la fracción VI del artículo 25 del Código Civil citado.

a) El domicilio legal de la Asociación Civil y partido Político de referencia, será esta ciudad de México, Distrito Federal; y que tendrá por objeto:

a) La actividad organizada y permanente;

b) La intervención activa de todos los aspectos de la vida pública de México.

El establecimiento, mantenimiento y desarrollo de cuantos organismos, institutos, publicaciones, periódicos y servicios sociales y conexos sean necesarios para la realización de los anteriores objetos, en los términos que señalan los reglamentos respectivos;

d) La adquisición, posesión y administración de todos los bienes muebles e inmuebles que se requieran para la conservación de los objetos sociales y;

e) La celebración de todos los actos y contratos que en cada caso sean necesarios para la realización de los objetos anteriores; y que cumpliendo con lo prevenido en la parte final del artículo 20. del Reglamento de la Ley Orgánica



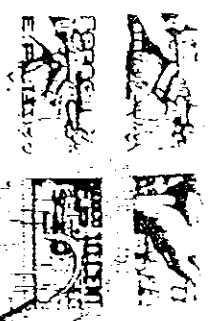
#00358

de la fracción I del artículo 27 Constitucional, solicita de esta Secretaría el permiso relativos para insertar en la escritura constitutiva de la Asociación, la siguiente cláusula, de acuerdo con lo prevenido en dicho artículo: ---

--- " Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro, y ^{de} ^{su} ^{gob} ^{bierno} tenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar al convenio de ^{per} ^{der} dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana ". ----- Por lo que esta Secretaría acordó se conceda como en efecto se concede a las personas mencionadas, la autorización necesaria para que en la escritura constitutiva de la Asociación se haga la inserción de que se ha hecho merito y con las salvedades y restricciones establecidas por los artículos 10. y 30. de la mencionada Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 Constitucional, 70. de su citado Reglamento, y demás disposiciones relativas, ^{en} ^{la} inteligencia de que en cada caso de adquisición de bienes raíces, deberá solicitar de esta Secretaría el previo permiso

--- Este certificado deberá insertarse a la letra en la escritura constitutiva de la sociedad en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30. del Reglamento mencionado, advirtiéndose que debe hacerse uso de este permiso, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y de no hacerse así no surtirá efecto alguno. -----

--- A solicitud del interesado, se expide el presente en



1000

la ciudad de México, a los veintitres días del mes de enero-
de mil novecientos cuarenta. -----

- - - El Oficial Mayor. - - - E. Hidalgo. - - - Firmado. - - -

- (Ernesto Hidalgo). - - - El Jefe del Departamento Jurídi-

co. - - - Armando Flores. - - - Rúbrica. - - - (Lic. Arman-
do Flores). -----

- - - Los comparecientes justificaron la personalidad que -
ejercitan, con el acta de la Asamblea a que se refiere esta
acta y que en el artículo tercero transitorio. dice: -----

- - - " A R T Í C U L O 3o. - - - Se autoriza a los señores
Licenciados Manuel Gómez Morín y Roberto Cossío y Cosío para
que, conjunta o separadamente, comparezcan ante Notario Pú-
blico a protocolizar la presente acta, así como para hacer
las gestiones correspondientes, con el fin de obtener los re-
gistros de " Acción Nacional ", como asociación civil y par-
tido político. -----

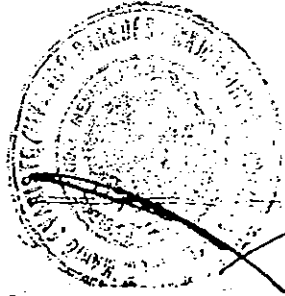
- - - Los comparecientes por sus generales manifestaron ser:
mexicanos; el señor Manuel Gómez Morín, abogado, casado, de-
cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la casa número
veintiseis de las calles de Nuevo León, en esta Ciudad, y -L-
el señor Roberto Cossío y Cosío, soltero, abogado, de treinta
y cinco años de edad, con domicilio en la casa número setenta
y ocho de las calles del Carmen, en esta ciudad. -----

----- YO, EL NOTARIO, C E R T I F I C O: -----

- - - I. - - - que los comparecientes tienen capacidad legal-
para contratar y obligarse y son de mi personal conocimiento;

- - - II. - - - que lo inserto y relacionado concuerda con sus
originales que he tenido a la vista y a los que me remito. - - -

[Handwritten signature]



NO 0358

ita -
en la -
cláu -
ción -
rti -
e -
en -
ro -
per -
ción -
se -
a -
ons -
ha -
ci -
ri -
le -
la -
t -
isp

III. -- que manifestaron bajo protesta con relación al Impuesto sobre la Renta, estar ambos al corriente. --
IV. -- que lef integra esta acta a los comparecien- tes, quienes manifestaron conocer su valor y fuerza legales y firmaron de conformidad. -- Doy Fé, y de que protocoli- za igualmente a petición de los comparecientes, copia fotos- tática del oficio de la Secretaría de Gobernación comunican- do el registro del Partido Político Acción Nacional. --
Doy Fé. -- M. Gómez M. -- Rúbrica. -- R. Cossío y C. -- Rúbrica. -- ANTE MI: --- M. García L. --
Rúbrica. -- Sello del Notario con el Escudo Na- cional al centro que dice: -- GUILLERMO HARO. --
NOTARIO No. 37. -- CIUDAD DE MEXICO. -- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. --
AUTORIZADA EN MEXICO, el día dieciseis de marzo de mil novecientos cuarenta. -- Doy Fé. -- M. García L. --
Rúbrica. -- Sello de Autorizar del Notario Titular con el Escudo Nacional al centro que dice: -- GUILLERMO HARO. -- NOTARIO No. 37. -- CIUDAD DE MEXICO. -- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. --

M A R G I N A L E S . --
Derechos devengados: -- Setenta y dos pesos. --
Via rúbrica. --
N O T A P R I M E R A . -- En 16 de marzo de 1940 igrego al legajo respectivo, la Nota del Timbre corres- pondinte a esta operación. -- Doy Fé. -- Haro. --
Rúbrica. --

N O T A S E G U N D A . -- En 18 de Marzo de 1940 Y en doce fojas útiles con sus timbres de ley, expedí primer



testimonio para " Acción Nacional ". -- Doy Pés. --

-- Rúbrica. -----

-- Derechos devengados: -- veintiocho pesos. -- Una rúbrica. -----

-- N O T A T E R C E R A . -- El testimonio de esta escritura se inscribió el día 14 de Octubre de 1940 bajo el número 14, fojas 17 vuelta, Volúmen 20., del Libro de Sociedad y Asociaciones de la Sección 4a. del Registro Público de la Propiedad. -- Derechos : \$ 10.00 más 1.50 Federal según boleta número 2547. -- Doy Pés. -- García. -----

-- Rúbrica. -----

-- N O T A C U A R T A . -- En 15 de Octubre de 1940 y en doce fojas útiles con sus timbres de Ley, expedí COPIA CERTIFICADA para " Acción Nacional ". -- Doy Pés. --

-- García. -- -- Rúbrica. -----

-- Derechos devengados: -- Veintiocho pesos. -- Una rúbrica. -----

-- N O T A Q U I N T A . -- En 28 de Octubre de 1940 y en doce fojas útiles cada uno, con sus timbres de Ley expedí, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto testimonios para " Acción Nacional ". -- Doy Pés. -- García. --

-- Rúbrica. -----

-- Derechos devengados: -- ciento cuarenta pesos. -----

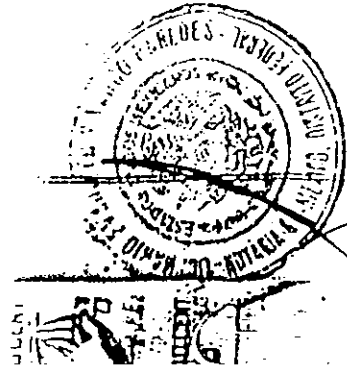
-- Una rúbrica. -----

A M E X O S .

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las --

(12) doce horas del día (17) cincosiete de Septiembre de --

(1939) mil novecientos treinta y nueve, reunidos en la casa



1800358

número treinta de la Avenida Isabel la Católica, los suscritos, constituidos en Asamblea Constituyente de " Acción Nacional ", otorgan, por medio de la presente acta, el contrato de asociación civil y la formación de un partido político los cuales se registrarán, respectivamente, por las prescripciones del Título Décimo Primero del Libro IV del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, y por el artículo 106 y siguientes y relativos de la Ley Electoral de los Estados Federales; compatibles todas esas disposiciones entre sí conforme a lo previsto por la fracción VI del artículo 25 del Código Civil citado.

Al efecto, los firmantes adoptan los siguientes:

ESTADOS.

CAPÍTULO I.

DE DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.

ARTICULO PRIMERO.

La asociación civil y el partido político, se denominan " Acción Nacional ".

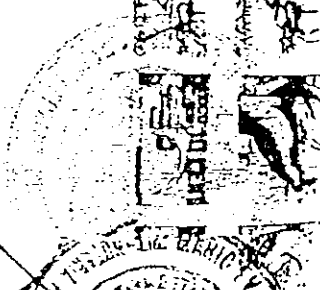
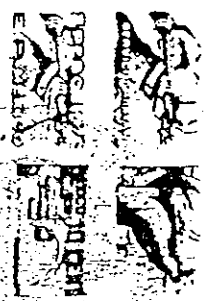
ARTICULO SEGUNDO.

Son objeto de la Asociación y del partido político: -

a). - La actividad cívica organizada y permanente

b). - La intervención activa en todos los aspectos de la vida pública de México, para lograr la realización de los siguientes principios fundamentales:

10. - El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre todos los intereses parciales, y la ordenación y jerarquización armónicas de éstos en el interés de la Nación.



- - 2/o. - - El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana, y la garantía de todos los medios físicos y espirituales requeridos para garantizar con eficacia esa dignidad. -----
- - 3/o. - - La subordinación de toda actividad individual, social o del Estado a la realización del bien común; -----
- - c). - - El establecimiento, sostenimiento y desarrollo de cuantos organismos, institutos, publicaciones, periódicos y servicios sociales y conexos, sean necesarios para la realización de los anteriores objetos, en los términos que señalen los reglamentos respectivos; -----
- - d). - - La adquisición, posesión y administración de todos los bienes muebles e inmuebles que se requirieran para la conservación de los objetos sociales; -----
- - e). - - La celebración de todos los actos y contratos que en cada caso sean necesarios para la realización de los objetos anteriores; -----

ARTICULO TERCERO.

- - La duración de la asociación y del partido político es por tiempo indefinido. -----

ARTICULO CUARTO.

- - El domicilio de " Acción Nacional ", es ésta Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que los lugares de residencia de los órganos de dirección de las agrupaciones locales o regionales, de que después se hablará, se consideren como domicilio de tales agrupaciones. -----

CAPITULO II.

DE LOS SOCIOS Y DEMAS MIEMBROS.



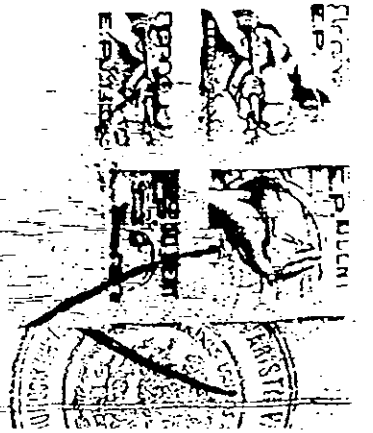
358

ARTICULO QUINTO.

- - - Son miembros de " Acción Nacional " ;
- - - a) . - - Los fundadores. - - Se Consideran fundadores los otorgantes de lu presente acta, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones de los socios activos ;
- - - b) . - - Los socios activos. - - Serán socios activos todas aquellas personas que soliciten su ingreso a " Acción Nacional " y sean aceptadas con ese carácter por satisfacer los siguientes requisitos ;
- - - lo. - - Ser mayores de edad y de nacionalidad mexicana.
- - - 2o. - - Aceptar plenamente los principios de " Acción Nacional " .
- - - 3o. - - Tener modo honesto de vivir.
- - - 4o. - - Comprometerse a trabajar en forma permanente y disciplinada, en la realización de los objetos de " Acción Nacional " , en la medida de sus posibilidades.
- - - 5o. - - Aceptar estos estatutos, los reglamentos y las disposiciones dictados por los órganos directores capitales de " Acción Nacional " .

ARTICULO SEXTO.

- - - Serán miembros adherentes de " Acción Nacional " todas aquellas personas que, sin adquirir el carácter legal de socio, contribuyan temporal o permanentemente a la realización de los objetos sociales, mediante aportaciones intelectuales o económicas, o con su apoyo de opinión, de voto o de propaganda.
- - - El reglamento respectivo autorizará que p...



----- encuentran en este caso. -----

----- ARTICULO SEPTIMO. -----

----- La Asamblea General Constitutiva, ordena que el Comité Directivo Nacional y los Regionales y Locales, en su caso, acuerden la admisión, la separación o la exclusión de socios activos, conforme a las siguientes reglas: -----

----- a). -- La solicitud de admisión debe ser apoyada por dos socios activos, y el solicitante ha de comprobar la satisfacción de los requisitos mencionados en el inciso b) del artículo quinto de estos estatutos; -----

----- b); -- La separación de un socio activo, sólo podrá efectuarse por renuncia ante el Comité Local, o Regional a cuya jurisdicción corresponda el socio interesado, o ante el Comité Directivo Nacional; -----

----- c). -- La exclusión se acordará; por indisciplina, abandono continuado o lentitud en el cumplimiento de las obligaciones cívicas o para con " Acción Nacional "; por el ataque de hecho o de palabra a los principios y programas de " Acción Nacional ", fuera de las reuniones autorizadas de socios o de Comités, o de las Asambleas o Convenciones; por la Comisión de actos delictuosos o inmorales, o por la carencia de alguno de los requisitos que el artículo quinto señala. Toda exclusión podrá ser reclamada ante el Consejo Nacional. -----

----- La Asamblea General Ordinaria decidirá en cada reunión sobre las admisiones o exclusiones efectuadas conforme a este artículo, durante sus recesos, y el reglamento determinará la forma y términos en que han de acordarse la admisión, se



000358

paración, o exclusión de miembros activos, y definirá y precisará las causas de exclusión señaladas.

ARTICULO OCTAVO.

- - - Todos los socios activos tienen iguales derechos y deberes. - - Los reglamentos determinarán en forma detallada esos deberes y derechos.

ARTICULO NOVENO.

- - - Los socios activos y los adherentes, deberán agruparse para una mejor organización, en las regiones o localidades cuyos límites territoriales, jurisdicción, relaciones y dependencia, serán determinados por los reglamentos, constituyendo de tal manera organismos regionales o locales, según el caso.- Estos tendrán autonomía en todas las cuestiones que solo afecten a ellos mismos, conforme a las disposiciones de éstos estatutos y de los reglamentos que apruebe el Comité Directivo Nacional.

ARTICULO DECIMO.

- - - El socio excluido o separado perderá los derechos que como tal pudieran corresponderle en "Acción Nacional",

CAPITULO III.

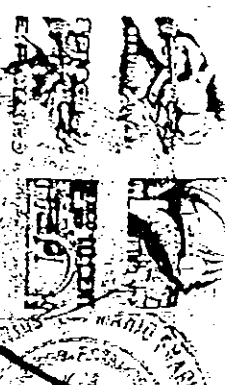
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

ARTICULO UNDECIMO.

- - - El poder supremo de "Acción Nacional", reside en la Asamblea General.

ARTICULO DUODECIMO.

- - - La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada cinco años, en el domicilio social o en el lugar que determine la convocatoria, la cual deberá ser expedida con sesenta días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la



100

reunión.

-- La convocatoria será hecha directamente por circular a todos los socios, o por conducto de los diversos órganos de organización, propaganda y publicidad de "Acción Nacional", y deberá contener la correspondiente Orden del Día.

-- El Comité Directivo Nacional expedirá la Convocatoria.

-- El Consejo Nacional deberá expedirla, en defecto del Comité, si así lo piden, conforme al Reglamento, veinte miembros del propio Consejo, o cinco organismos regionales, o el 5% de los socios activos.

ARTICULO DECIMOTERCERO.

-- La Asamblea Extraordinaria se celebrará cada vez que sea convocada por el Comité Directivo Nacional, o por el Consejo Nacional, a petición de veinte de los miembros de éste, de cinco de los organismos regionales, o del cinco por ciento de los socios activos, todo en la forma que determine el reglamento. La Convocatoria será hecha como se establece en el artículo anterior y deberá ser expedida con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

ARTICULO DECIMOCUARTO.

-- La Asamblea Ordinaria se ocupará:
-- a). -- De conocer y decidir en definitiva, sobre la admisión y exclusión de socios, conforme al párrafo final del artículo séptimo.

-- b). -- Del nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Nacional.

-- c). -- Del examen y aprobación, o censura, de la cuenta general de administración y del informe del Consejo Na-

SECRET
1951



10358

cional o del Comité Directivo Nacional, en su caso, acerca de las actividades generales de "Acción Nacional", durante el tiempo transcurrido desde la Asamblea inmediata anterior.

ARTICULO DECIMOQUINTO.

-- Corresponde conocer a las Asambleas Extraordinarias: --
-- a). -- De la transformación o fusión de "Acción Nacional" con otra asociación o partido. --
-- b). -- De la disolución de "Acción Nacional" y en este caso, del nombramiento de los liquidadores y del destino que haya de darse el patrimonio de la agrupación, en los términos del artículo trigésimo octavo. --
-- c). -- De la modificación o reforma de estos estatutos y de cualquier otro asunto trascendental para la vida de "Acción Nacional", distinto de los reservados a la Convención, al Consejo Nacional o al Comité Directivo, previa decisión que en tal sentido tomen el Comité o el Consejo Nacional. --

ARTICULO DECIMOSEXTO.

-- Cada socio activo gozará de un voto en las Asambleas Generales; la asistencia a éstas, podrá ser mediante delegados o delegaciones que reúnan una o más representaciones. --
-- Para ser delegado o integrar una Delegación se requiere ser socio activo. ---- Cuando se trate de delegados unipersonales, cada uno de ellos no podrá representar un número mayor de doscientos socios activos. La representación se acreditará en la forma que determinen los reglamentos. ----

ARTICULO DECIMOSEPTIMO.

-- Las Asambleas Ordinarias se instalarán legítimamente a

virtud de primera convocatoria, con un quorum de la mitad más uno de los socios activos; a virtud de segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios activos presentes o representados.

-- Las decisiones de las Asambleas Generales Ordinarias se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes.

-- Las extraordinarias requerirán un quórum del sesenta por ciento de los socios activos, si se reúnen a virtud de primera convocatoria; si la reunión es a virtud de segunda convocatoria, funcionarán válidamente cualquiera que sea el número de socios activos presentes o representados. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los concurrentes.

-- Todas las decisiones serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes o disidentes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.

-- Habrá también Asambleas Regionales o Locales, que se reunirán a convocatoria del Comité respectivo o del Comité Directivo Nacional, tendrán por objeto tratar los asuntos que en la Orden del Día se señalen, resolverán ad referendum de la Asamblea General, del Consejo Nacional o del Comité Directivo Nacional, según el asunto de que se trate, y se reunirán y funcionarán de acuerdo con lo que establezca el Reglamento.

CAPITULO IV.

DE LAS CONVENCIONES.

ARTICULO DECIMO NOVENO.

-- Para decidir acerca de las actividades relativas a la realización de los objetos meramente políticos de "Acción Nacional", se reunirá en el domicilio social, o en el lugar



100



000358

que determine la convocatoria, por lo menos una vez cada tres años en sesión ordinaria, y en extraordinaria cuando sea convocada por el Comité Directivo Nacional, o por el Consejo Nacional a petición de veinte de sus miembros o de cinco Comités Regionales, la Convención Nacional o General de "Acción Nacional".

ARTICULO VIGESIMO.

En forma análoga, los organismos regionales o locales podrán celebrar convenciones dentro del límite de sus respectivas jurisdicción para decidir cualquiera cuestión relativa a la actividad política concreta de tales organismos, en la inteligencia de que sus decisiones quedan sujetas para su validez a la aprobación del Comité Directivo Nacional, sin perjuicio de la decisión que en definitiva adopte la Convención Nacional en cada una de sus reuniones.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.

La integración y el funcionamiento de las convenciones Generales o Nacionales, así como de las regionales y locales se determinará por los reglamentos correspondientes.

CAPITULO V.

D I R E C C I O N .

SECCION PRIMERA . DEL CONSEJO NACIONAL.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.

El Consejo Nacional de "Acción Nacional", estará integrado por no menos de treinta ni más de ciento veinte miembros que serán electos cada cinco años por la Asamblea General deberán tener el carácter de socios activos, serán reelectables y ejercerán su encargo hasta que sus sucesores sean de-



----- 9 -----
signados y tomen posesión de sus puestos. -----

----- ARTICULO VIGESIMO TERCERO. -----

-- Don facultades y obligaciones del Consejo Nacional: -----

-- a). -- Nombrar el Comité Nacional Directivo, revocar las designaciones que hubiere hecho, y nombrar el Presidente de este Comité: -----

-- b). -- Resolver, en consulta, todos aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por el Comité Directivo Nacional; -----

-- c). -- Pedir que el Comité Nacional Directivo le someta en consulta, aquellos asuntos que por su importancia para " Acción Nacional ", y a solicitud de diez por lo menos de los miembros del Consejo, juzgue conveniente conocer; -----

-- d). -- Convocar a sesión extraordinaria de la Convención Nacional o de la Asamblea General, a solicitud de veinte de sus miembros, de cinco de los organismos regionales o del cinco por ciento de los socios activos; -----

-- e). -- Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos, y revisar y aprobar, en su caso, los informes o dictámenes de la Junta de Vigilancia; -----

-- f). -- Designar una Comisión permanente de su seno, y las demás comisiones o delegaciones que crea necesarias o que el Reglamento establezca, dándoles las facultades que estime convenientes dentro de su competencia; -----

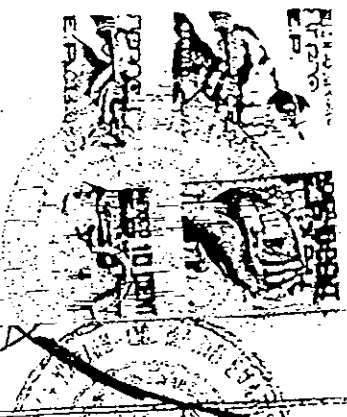
-- g). -- Decidir todas las cuestiones que se suscitaren entre los otros órganos directores de la Agrupación; -----

-- h). -- Reformar, modificar o suspender parte de estos estatutos, por causa grave, a su juicio, y con aproba-



100358

ción de dos tercios de los Comités Regionales, por lo menos, hasta la próxima reunión de la Asamblea Extraordinaria, la cual, convocada a tal efecto, resolverá en definitiva. ---
-- i). -- Las demás que señalen los reglamentos. ---
----- ARTICULO VIGESIMO CUARTO. ---
-- El Consejo Nacional, se reunirá en el domicilio social o en el lugar que determina la convocatoria, en sesión ordinaria, durante los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año. ---
-- Las sesiones extraordinarias del Consejo Nacional se celebrarán cada vez que para ello sea convocado por veinte, por lo menos, de sus integrantes, o por el Comité Directivo Nacional, o por tres, por lo menos de los Comités Regionales. ---
-----ARTICULO VIGESIMO QUINTO. ---
-- El Consejo Nacional funcionará válidamente con la abistancia de la mitad más uno de los miembros en funciones, y las determinaciones se adoptarán por mayoría de votos de los concurrentes. ---
-- En las votaciones se computarán los votos por escrito que hayan enviado Consejeros que no asistan a la reunión. ---
-- En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. ---
----- ARTICULO VIGESIMO SEXTO. ---
-- Cuando por cualquier causa, alguno de los miembros del Consejo deje de tener tal carácter, u ocurra en cualquiera otra forma alguna vacante, el propio Consejo podrá designar a propuesta del Comité Nacional Directivo, un sustituto, el cual durará en funciones hasta la próxima reunión de la Asamblea General. ---



----- 10 -----
-- El mismo Consejo tendrá facultades para aceptar la renuncia, o para decidir, por causa grave, la remoción de alguno de sus miembros, mediante el voto en tal sentido de las tres cuartas partes de sus integrantes. -----

-- El propio Consejo, por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros y a propuesta del Comité Nacional Directivo, apoyada por diez Comités Regionales, cuando menos, podrá nombrar miembros del propio Consejo hasta completar el número máximo que el artículo vigésimo segundo señala. -----

----- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO -----

-- Los Reglamentos determinarán la forma y términos de integración de los Consejos Regionales y Locales y los demás puntos relativos al funcionamiento de esos Consejos y el nacional, así como a las relaciones entre los primeros y el segundo, y entre aquellos, el Comité Nacional Directivo y los Comités Regionales o Locales. -----

-- El Comité Nacional Directivo podrá en todo tiempo vetar las decisiones de los Consejos o Comités Regionales o Locales, a reserva de resolución final del Consejo Nacional conforme al Reglamento. -----

----- SECCION SEGUNDA. DEL COMITE DIRECTIVO NACIONAL -----

----- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO -----

-- El Comité Directivo Nacional estará integrado por no menos de siete ni más de cuarenta personas, quienes podrán o no ser socios activos. ----- Su designación y la fijación del número de sus integrantes, serán hechos por el Consejo Nacional. ----- Sus miembros durarán en su encargo mientras el Consejo no haga nuevos nombramientos y los designados tomen posesión



0358

de sus puestos. - - Las reuniones del Comité Directivo Nacional se sujetarán a lo que determinen los Reglamentos.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.

Son facultades del Comité Directivo Nacional: - - a). - - Aprobar, a moción del Presidente, los Reglamentos interiores de "Acción Nacional"; - - b). - - Cumplir las funciones que la Asamblea General ha ordenado, en los términos del artículo 7o. de estos estatutos;

- - c). - - Aprobar, a propuesta del Presidente, las normas generales de actividad de "Acción Nacional"; - - d). - - Designar, de entre sus componentes, cuantas comisiones estime convenientes para auxiliar a su Presidente en las labores tendientes a la realización de los fines de "Acción Nacional";

- - e). - - Ejercer, por medio de su Presidente, o de la persona o personas que estime conveniente designar al efecto, la representación legal de la asociación, en los términos de los artículos 2554, 2574 y 2587 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, y 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; - - f). - - Formar, a moción del Presidente el presupuesto de egresos y aprobar las cuentas que, con el informe semestral, deberá presentar al Consejo.

ARTICULO TRIGESIMO.

El Comité Directivo funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría del número de miembros que lo integren, y sus decisiones serán tomadas por mayoría de los votos pre-



1900

--- Para el caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. ---

--- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. ---

--- El Reglamento determinará la forma de Integración, las facultades y obligaciones y los términos del funcionamiento de los Comités Regionales y Locales, así como las relaciones de los Comités Locales con los Regionales, y de éstos con el Comité Nacional. ---

--- Cuando por cualquier motivo no existiere un Consejo Regional o Local, será reemplazado en sus funciones, para todos los efectos de estos estatutos y de los Reglamentos, por el Comité Regional o Local respectivo. ---

--- SECCION TERCERA. --- DEL PRESIDENTE.

--- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. ---

--- El Presidente del Comité Directivo Nacional será designado por el Consejo Nacional y tendrá además el carácter de Presidente de "Acción Nacional" y de Presidente del Consejo, así como de las asambleas y de las convenciones nacionales. ---

--- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. ---

--- El Presidente tendrá las siguientes facultades: ---

--- a). --- Formular los Reglamentos interiores de "Acción Nacional" que serán sometidos para su aprobación al Comité; ---

--- b). --- Proponer al Comité todas las formas concretas de actividad que "Acción Nacional" tendrá en el cumplimiento de sus propósitos; ---

--- c). --- Representar a "Acción Nacional", tanto en



#00358

su carácter de asociación como de partido político, en los términos y con las facultades a que se refiere el inciso e) del artículo vigésimo noveno; -----

----- d). ----- Ser miembro ex-oficio de todos los Comités Regionales y Locales, y mantener las debidas relaciones que entre esos Comités, y entre ellos y el Nacional deben existir, coordinando su trabajo, impulsando y cuidando de su correcta orientación, conforme a los principios y programa de "Acción Nacional" -----

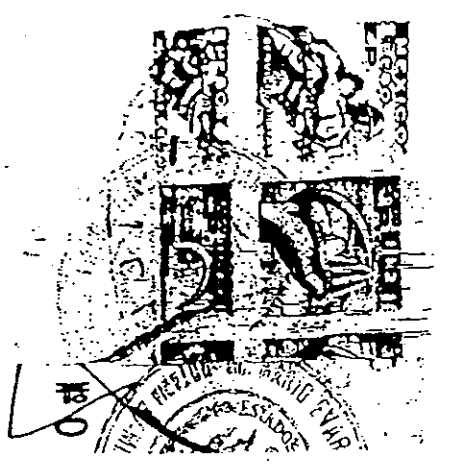
----- e). ----- Establecer los departamentos necesarios para cuidar de la mejor organización de los socios activos y de los adherentes de "Acción Nacional", de la mejor difusión de los principios de ésta, y de la más eficaz actuación de "Acción Nacional" en la vida pública de México; -----

----- f). ----- Mantener y fomentar las debidas relaciones con todos los organismos cívicos o sociales que tengan principios o actividades similares a los de "Acción Nacional"; -----

----- g). ----- Designar y promover libremente a los funcionarios y empleados de "Acción Nacional", y determinar la forma de organización de las oficinas, así como las facultades y obligaciones de los funcionarios de la Agrupación; -----

----- h). ----- Designar los Delegados o las comisiones que sean necesarios para el estudio o para la ejecución de las diferentes medidas que la actividad de la asociación requiera; -----

----- i). ----- En general, representar a "Acción Nacional" procurar su desenvolvimiento, y cuidar de que su actuación se apege constantemente a los propósitos fundamentales que han inspirado su creación, y procurar en todas las formas lícitas



posibles, hacer que en la vida pública de México se implan-
ten los principios que " Acción Nacional " ha hecho suyos,
pudiendo al efecto ejecutar los actos jurídicos, políticos,
o sociales que sean necesarios o convenientes, todo de acuer-
do con los Reglamentos respectivos, y ajustándose a las dis-
posiciones que hayan señalado el Consejo Nacional, las Conven-
ciones o Asambleas en su caso.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.

En los casos de falta temporal o definitiva del Presi-
dente, será sustituido por quien designe el Comité Directivo
Nacional, hasta en tanto haga la designación el Consejo Na-
cional, si la falta es definitiva.

CAPITULO VI.

De la Junta General de Vigilancia.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.

El Consejo designará, de entre sus miembros, la Junta
General de Vigilancia, integrada por cinco personas, la cual
tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión
de la contabilidad.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.

La Junta General de Vigilancia rendirá informe por meno-
rizado cuantas veces lo solicite el Consejo Nacional en las
reuniones ordinarias de éste.

CAPITULO VII.

De la Disolución y Liquidación de la Asociación.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.

" Acción Nacional " se disolverá por acuerdo de la Asam-
blea General convocada para tal efecto.



#0 0358

tínez, licenciado Ricardo Torres Gris, doctor Mario Torro-
lla, licenciado Marín G. Treviño, ingeniero Luis Ugarte, se-
ñor Ramiro Venegas, licenciado Manuel Zamora, señor Pedro
Zuloaga.

ARTICULO 3o.

Se autoriza a los señores licenciados Manuel Gómez Mo-
rín y Roberto Cossío y Cosío para que, conjunta o separada-
mente, comparezcan ante Notario Público a protocolizar la
presente acta, así como para hacer las gestiones correspon-
dientes, con el fin de obtener los registros de "Acción Na-
cional", como asociación civil y partido político.

- Ezequiel A. Chávez, - - - Rúbrica. - - - T. Esquivel-
Obregón. - - - Rúbrica.
- M. Gómez Morín. - - - Rúbrica. - - - Lic. Manuel Gómez Mo-
rín. - - - R. Cossío y Cosío. - - - Rúbrica. - - - Lic. Ro-
berto Cossío y Cosío. - - - Ernesto Nobles León. - - - Rúbric-
ca. - - - Lic. Ernesto Nobles León. - - - C. Cardoso E. J.-
- - - Rúbrica. - - - Lic. Clicerio Cardoso Eguiluz. - - - M. Ro-
bleda T. - - - Rúbrica. - - - Manuel Robleda Trujillo. - - -
- - - José Castillo. - - - Rúbrica. - - - José Castillo, Mi-
randa. - - - Enrique M. Loeza. - - - Rúbrica. - - - Lic. En-
rique M. Loeza. - - - Gabriel Chabolla. - - - Rúbrica. - - -
- - - Gabriel Chabolla. - - - Gustavo Ortega Ortíz. - - - Rúbric-
ca. - - - Lic. Gustavo Ortega Ortíz. - - - L. Alexanderson J. -
- - - Rúbrica. - - - Dr. Luciano Alexanderson Joubanc. - - -
- - - Pedro Zuleaga. - - - Rúbrica. - - - Pedro Zuleaga. - - -
- - - A. Díaz de León. - - - Rúbrica. - - - Antonio Díaz de
León. - - - Pco. Fernandez J. - - - Rúbrica. - - - Lic. Francia



Estrada Iturbide, señor José Fernández de Cevallos, doctor -
José Carlos Fernández MacGregor, licenciado Manuel Ignacio -
Fierro, licenciado Virgilio M. Galindo, licenciado José F. -
Galástigui, ingeniero Valentín Gama, ingeniero Francisco -
García Sainz, profesor José García Rodríguez, señor Rafael -
García Granados, licenciado Teófilo García, licenciado Tri -
nidad García, doctor Anastasio Garza Ríos, doctor Bernardo -
Castellum, señor Armando Gómez Landero, doctor José Luis Gó-
mez Pimentel, licenciado Manuel Gómez, Morín, general Teófilo
Gómez, licenciado Efraín González Luna, licenciado Flavio -
González, doctor Jesús Guisa y Azevedo, licenciado José Mar-
ría Gurriá Urgell, licenciado José Gutiérrez Hermosillo, lli-
cenciado Isaac Guzmán Valdivia, licenciado Manuel Herrera -
Lasso, profesor Francisco Liscó, ingeniero Salvador Madrazo -
Arcocha, señor Lorenzo Manzaniella, doctor José C. Martínez, -
licenciado Samuel Melo y Ustos, licenciado Gustavo Molina -
Mont, licenciado Filogonio Mora, licenciado Guillebaldo Muri-
llo, licenciado Miguel Niño de Nivera, licenciado Carlos No-
voa, doctor Fernando Ucaranza, doctor Enrique Olea y Leyva, -
arquitecto Manuel Urtíz Monasterio, doctor Teófilo Urtíz Ra-
mírez, licenciado Francisco Pérez Salazar, licenciado Antonio
Pérez Verdía F., ingeniero Lorenzo Pérez Castro, licenciado -
Rafael Preciado Hernández, licenciado Mariano Ramírez, ligen-
ciado Miguel Ramírez Kunguía, señor Forfirio M. Ramos, señor -
Fernando Robles, licenciado Manuel Rojas Morano, licenciado -
Manuel N. Samperio, doctor Juan H. Sánchez, ingeniero Joaquín
Santaelle, licenciado Alfonso Sepúlveda, licenciado Carlos Ska-
niaga, licenciado Horacio Sobrino, señor Serafín Torres Bar-



NO 0358

tínez, licenciado Ricardo Torres Gris, doctor Mario Torro-
lla, licenciado Marín G. Treviño, ingeniero Luis Ugarte, se-
ñor Ramiro Venegas, licenciado Manuel Zamora, señor Pedro
Zuloaga.

ARTICULO 3o.

Se autoriza a los señores licenciados Manuel Gómez Mo-
rín y Roberto Cossío y Cosío para que, conjunta o separada-
mente, comparezcan ante Notario Público a protocolizar la
presente acta, así como para hacer las gestiones correspon-
dientes, con el fin de obtener los registros de "Acción Na-
cional", como asociación civil y partido político.

Ezequiel A. Chávez. - - Rúbrica. - - T. Esquivel-
Obregón. - - Rúbrica.

M. Gómez Morín. - - Rúbrica. - - Lic. Manuel Gómez Mo-
rín. - - R. Cossío y Cosío. - - Rúbrica. - - Lic. Ro-
berto Cossío y Cosío. - - Ernesto Kobles León. - - Rúbrica.
- - Lic. Ernesto Kobles León. - - U. Cardoso J. - -
Rúbrica. - - Lic. Clicerio Cardoso Eguiluz. - - M. Ro-
bleda T. - - Rúbrica. - - Manuel Kobleda Trujillo. - -
José Castillo. - - Rúbrica. - - José Castillo Mi-
randa. - - Enrique M. Loaeza. - - Rúbrica. - - Lic.
Enrique M. Loaeza. - - Gabriel Chabolla. - - Rúbrica.
Gabriel Chabolla. - - Gustavo Ortega Ortiz. - - Rúbrica.
Lic. Gustavo Ortega Ortiz. - - L. Alexanderson J. - -
Rúbrica. - - Dr. Luciano Alexanderson Joublanc. - -
Pedro Zuloaga. - - Rúbrica. - - Pedro Zuloaga. - -
A. Díaz de León. - - Rúbrica. - - Antonio Díaz de
León. - - Fco. Fernández J. - - Rúbrica. - - Lic. Francis

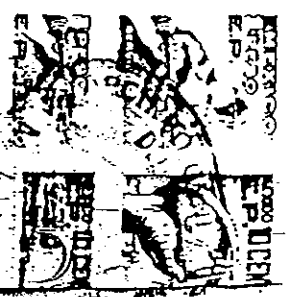


- co Fernández Cuetto. - - C. Sánchez Navarro. - - Rúbrica.
- - Lic. Carlos Sánchez Navarro. - - L. Quijano. - - Rúbrica
- Lic. Luis Quijano Legarreta. - - C. R. Luna. - - Rúbrica. -
- Lic. Cirilo N. Luna. - - Humberto Raynal. - - Rúbrica. - -
- - Humberto Raynal. - - Humberto Fonce A. - - Rúbrica. - -
- - Lic. Humberto Fonce O. - - E. Pérez Verda. - - Rúbrica. - -
- - Lic. Enrique Pérez Verda. - - V. M. Galindo. - - Rúbrica. - -
- brica. - - Lic. Virgilio M. Galindo. - - J. A. García. - -
- - Rúbrica. - - Ing. José A. García. - - Daniel Kuri Breña
- - Rúbrica. - - Daniel Kuri Breña. - - C. Ramírez Zetina. - -
- - Rúbrica. - - Lic. Ramírez Zetina. - - Luis Torres Landa. - -
- - Rúbrica. - - Ing. Luis Torres Landa. - - E. Arenas. - -
- - Rúbrica. - - Eduardo Arenas, C. P. F. - - C. López Pet
- teilh. - - Rúbrica. - - Cesáreo López Petelh. - - J. N. -
- González Zambrano. - - Rúbrica. - - José Luis González - -
- Zambrano. - - L. de Garay. - - Rúbrica. - - Lic. Luis de-
- Garay. - - J. P. de Cevallos. - - Rórica. - - José Fernán-
- dez de Cevallos. - - Joaquín A. Casasús. - - Rúbrica. - - Dr.
- Joaquín A. Casasús. - - J. Repetto. - - Rúbrica. - - José -
- Repetto García. - - L. Islas O. - - Rúbrica. - - Luis Islas
- García. - - S. Sánchez Pilot. - - Rúbrica. - - Santiago -
- Sanchez Pilot. - - J. Landerreche O. - - Rúbrica. - -
- - Lic. Juan Landerreche Obregón. - - E. Pimentel Padilla. - -
- - Rúbrica. - - Enrique Pimentel Padilla. - - E. Ayala.
- - Rúbrica. - - Ernesto Ayala. - - P. L. Padilla. - - Rúbri-
- ca. - - Ing. Civil. - - Rafnucio Luis Padilla. - - R. A. Her-
- nández. - - Rúbrica. - - Ramón A. Hernández. - - J. González
- - Rúbrica. - - Francisco González Precioso. - - W. Argente - -

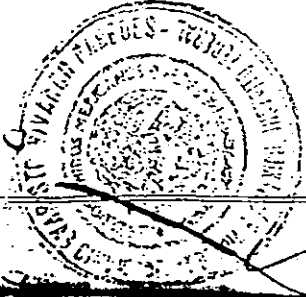


358

Rúbrica. - - Roberto Arenas Parada. - - M. Ulloa O. - - Rúbrica. - - Lic. Manuel Ulloa Ortíz. - - J. Gallo. - - Rúbrica. - - Joaquín Gallo Jr., C. F. T. - - A. Sevilla. - - Rúbrica. - - Alfredo Sevilla. - - J. C. Ochoa. - - Rúbrica. - - José C. Ochoa. - - J. E. de la Pascua. - - Rúbrica. Jesús L. de la Pascua. - - F. González. - - Rúbrica. - - Federico González. - - A. Utrilla. - - Rúbrica. - - Alfonso Utrilla. - - G. Gittina. - - Rúbrica. - - Guillermo Gittina - F. Fernández de la Vega. - - Rúbrica. - - Fco. Fernández de la Vega. - - F. Esconcia. - - Rúbrica. - - Fernando Esconcia. - - Miguel Aguilar. - - Rúbrica. - - Miguel Aguilar. - - G. Romay Jr. - - Rúbrica. - - Guillermo Romay, Jr. - - L. Rangel Prado. - - Rúbrica. - - Leopoldo Rangel Prado. - - J. P. Moreno. - - Rúbrica. - - J. P. Moreno. - - Francisco Vicencio. - - Rúbrica. - - Francisco Vicencio. - - Benigno Rodríguez. - - Rúbrica. - - Benigno Rodríguez. - - E. Montoya. - - Rúbrica. - - Manuel E. Montoya. - - W. Castillo. - - Rúbrica. - - Wilfrido Castillo. - - C. A. Arellano. - - Rúbrica. - - César A. Arellano. - - José Gómez Pimienta. - - Rúbrica. - - Dr. José Luis Gómez Pimienta. - - J. K. González. - - Rúbrica. - - José Rafael González Aguilar. - - Rafael Prieto Souza. - - Rúbrica. - - Ing. Rafael Prieto Souza. - - P. del Río Centeno. - - Rúbrica. - - Pedro del Río Centeno. - - Inigo Pérez M. - - Rúbrica. - - Inigo Pérez Muriaga. - - J. Manrique. - - Rúbrica. - - Dr. José de Jesús Manrique. - - R. Deffis Fischer. - - Rúbrica. - - Reynaldo Deffis Fischer - J. Rivero Amieva. - - Rúbrica. - - J. Rivero Amieva. - -



- G. Moreno. - - Rúbrica. - - Germán Moreno. - - G. Torres
- Scott. - - - Rúbrica. - - Gildardo Torres Scott. - - E. Ampu
- dia. - - Rúbrica. - - Emilio Ampudia. - - José J. Galindo
- - Rúbrica. - - José J. Galindo. - - L. J. Lilly. - - Rúbri
- ca. - - Miguel J. Lilly . - - R. del Valle. - - Rúbrica.
- - Raúl del Valle. - - V. M. Nájera. - - Rúbrica. - - Víctor
- M. Nájera. - - M. Sánchez Torres. - - Rúbrica. - - Manu
- Sánchez Torres. - - J. Moreno. - - Rúbrica. - - Julián Mo-
- reno. - - - E. Barrera. - - Rúbrica. - - Ing. Eduardo Barrera
- Luis Palma. - - Rúbrica. - - Luis Palma. - - A. Ibañez. - -
- Rúbrica. - - Ing. Agustín Ibañez. - - C. Pérez. - - Rúbrica
- - César Pérez Pérez. - - E. Calderón. - - Rúbrica.
- - J. Luis Bandera. - - Rúbrica. - - Ing. José Luis Bandera
- G. Léguel. - - Rúbrica. - - Germán Léguel. - - J. Moreno
- - Rúbrica. - - Julio Moreno Sáquez . - - Elías de la O.
- Rúbrica. - - Elías de la O. - - M. Beltrán. - - Rúbri
- ca. - - Ing. Miguel Beltrán V. - - J. S. Stockdale. - - Rú
- brica. - - José Eduardo Stockdale. - - F. Kunhardt. - - Rú
- brica. - - Ing. Jorge Kunhardt. - - A. Carriles . - - Rúbri
- ca. - - Ambrosio Carriles Olea. - - Miguel Poncerradé y R.
- - Rúbrica. - - Miguel Poncerrada y B. - - Luis M. Cadena.
- Rúbrica. - - Luis M. Cadena. - - Enrique Unthoff. - - Rúbr
- ca. - - Enrique Unthoff. - - E. Azpeitia. - - Rúbrica.
- Emilio Azpeitia. - - A. Méndez. - - Rúbrica. - - Antonio
- Méndez . - - Rúbrica. - - Antonio Méndez Castillo. - -
- David Wendoza A. - - Rúbrica. - - David Wendoza Aceves. - -
- - R. Durán de Huerta. - - Rúbrica. - - Félix Durán de Huerta.
- E. Fernández del Moral. - - Rúbrica. - - O. Massé D. - -

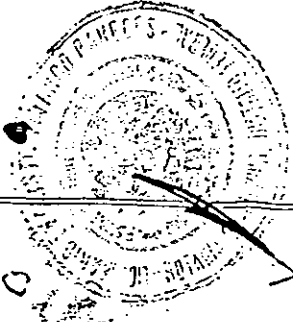


#00358

Rúbrica. - - Carlos Massé Pacheco. - - J. García Torrés. -
-- Rúbrica. - - Jesús García Torres. - - A. de Iturbide. -
-- Rúbrica. - - Anibal de Iturbide. - - Salvador Rebolgar.
- Rúbrica. - - Salvador Rebolgar. - - Carlos Carmona. -
- Rúbrica. - - Carlos Carmona. - - R. A. Zertuche. - - Rú-
brica. - - Rodolfo A. Zertuche. - - L. Lóez Llera. - - Rú-
brica. - - Luis López Llera. - - M. Arroyo. - - Rúbrica. -
-- Mario Arroyo. - - Eduardo J. Creel. - - Rúbrica. - -
Eduardo J. Creel. - - Carlos López E. - - Rúbrica. - -
Carlos López E. - - A. Pérez Palacios. - - Rúbrica. - - Arq.
Augusto Pérez Palacios. - - Hiram Cúlhuac. - - Rúbrica. - -
-- Hiram Cúlhuac. - - G. Pasos H. - - Rúbrica. - - Gabriel-
Pasos R. - - F. Diaque. - - Rúbrica. - - Federico Diaque.
-- Carlos Díaz González. - - Rúbrica. - - Carlos Díaz Gón-
zález. - - F. Glennie. - - Rúbrica. - - Fco. Glennie. -
Rafael Romero R. - - Rúbrica. - - Rafael Romero R. - - Mar-
cos Puente. - - Rúbrica. - - Marcos Puente. - - A. Abreu -
Rúbrica. - - José Abreu V. - - J. Martínez del Campo. - -
-- Juan Martínez del Campo. - - Héctor Duhart M. - - Rúbrica.
Héctor Duhart M. - - H. Marín Arévalo. - - Rúbrica. - -
Humberto Marín Arévalo. - - J. Compeán N. - - Rúbrica. - -
Justino Compeán N. - - E. Moto Salazar. - - Rúbrica. - -
- Lic. Efraín Moto Salazar. - - F. Mendoza B. - - Rúbrica. -
-- Fco. Mendoza B. - - Rúbrica. - - J. N. Nieto. - - Rú-
brica. - - Eduardo Ritter. - - Rúbrica. - - Eduardo Ritter.
Manuel Rosas. - - Rúbrica. - - Manuel Rosas. - - Armando La-
fuente A. - - Rúbrica. - - Armando Lafuente. A. - - A. Villa
J. - - Rúbrica. - - Agustín Villa J. - - C. Crespo Krabich.

Rúbrica. - - Carlos Crespo Krauss. - - A. Fernández. - - Rú-
 brica. - - Agustín Hernández del Moral. - - O. Cincúnegui.
 - - Rúbrica. - - Carlos Cincúnegui. - - P. Zubiaur. - - Rúbric-
 ca. - - Fermín Zubiaur. - - Fco. J. Manzano. - - Rúbrica. - -
 - - Fco. J. Manzano. - - J. González V. - - Rúbrica. - - Je-
 sús González Valdés. - - E. Escandón. - - Rúbrica. - -
 Eustaquio Escandón. - - R. González B. - - Rúbrica. - -
 Raymundo González Beruidez. - - M. Padilla C. - - Rúbrica. - -
 Manuel Padilla Carbejal. - - Luis Espinosa. - - Rúbrica. - -
 - - Luis Espinosa. - - A. Navarro Flores. - - Rúbrica. - -
 - - Agustín Navarro Flores. - - Pedro Leyva. - - Rúbrica. - -
 - - Pedro Leyva. - - A. P. Hermosillo. - - Rúbrica. - -
 - - Angel P. Hermosillo. - - R. S. Arredondo. - - Rúbrica. - -
 - - Rafael S. Arredondo. - - Ramón Ortega. - - Rúbrica. - -
 - - Ramón Ortega. - - Gmo. Suárez. - - Rúbrica. - - Guillér-
 mo Suárez. - - Margarito Gómez. - - Rúbrica. - - Margari-
 to Gómez. - - A. del Río. - - Rúbrica. - - Agustín A.
 del Río. - - Filiberto Lara. - - Rúbrica. - - Filiberto Lara
 O. de la Lama. - - Rúbrica. - - Carlos de la Lama. - - C. Ro-
 bles G. - - Rúbrica. - - Carlos de Jesús Robles G. - - C.
 Contró Malo. - - Rúbrica. - - Guillermo Contró Malo. - -
 - - S. Sámano. - - Rúbrica. - - Salvador Sámano. - - Jesús-
 López. - - Rúbrica. - - Jesús López. - - Daniel Escalante-
 - - Rúbrica. - - Daniel Escalante. - - Remigio Salas Negrete.
 - - Rúbrica. - - Remigio Salas Negrete. - - J. Aguilar. - -
 - - Rúbrica. - - José Aguilar. - - Simedón Zúñiga R. - -
 - - Rúbrica. - - Simedón Zúñiga R. - - Enrique Salas. - -
 Rúbrica. - - Enrique Salas. - - M. Rugerio. - - Rúbrica.





800358

Miguel Rugerio. - - Jesús Varela Charpentie. - - Rúbrica. -
 -- Jesús Varela Charpentie. - - J. de la Lama. - - Rú -
 brica. - - Jorge de la Lama. - - Julio Torres. - - Rú -
 brica. - - Julio Torres. - - Martín Diosdado. - - Rúbric -
 ca. - - Martín Diosdado. - - Bernardo Ponce. - - Rúbrica. -
 Bernardo Ponce. - - S. Enriquez - - Rúbrica. - - Salvador
 Enriquez. - - Maximino Muñoz. - - Rúbrica. - - Maximino
 Muñoz. - - A. Sánchez. - - Rúbrica. - - Alfonso Sánchez Na -
 varro. - - F. Jesús Enciso. - - Rúbrica. - - P. Jesús Enci -
 so. - - C. Bermejo. - - Rúbrica. - - Carlos Bermejo. - -
 A. Páramo Castro. - - Rúbrica. - - Alfredo Páramo Castro. - -
 - J. Laguna Cruz. - - Rúbrica. - - Joaquín Laguna Cruz. - -
 José Enciso. - - Rúbrica. - - José Enciso. - - Fidel García
 Rúbrica. - - Fidel García. - - R. Vázquez. - - Rúbrica. -
 - - Rúbén Vázquez Glumer. - - G. C. Hickie. - - Rúbrica. -
 --- Guillermo Hickie. - - M. F. Escandón. - - Rúbrica. - -
 - Manuel F. Escandón. - - Antonio Medina. - - Rúbrica. -
 -- Antonio Medina. - - Mateo Márquez. - - Rúbrica. - -
 Mateo Márquez. - - José López. - - Rúbrica. - - José Ló -
 pez. - - Roque Obregón. - - Rúbrica. - - Lic. Roque
 Obregón. - - José Arellano. - - Rúbrica. - - José Arellan
 no. - - Buenaventura Kosales. - - Rúbrica. - - Buena -
 ventura Kosales. - - A. Pérez Sandi. - - Rúbrica. - -
 - Alfonso Pérez Sandi. - - Manuel Casares N. - - Rúbric -
 ca. - - Manuel Casares N. - - Raúl Godoy. - - Rúbrica. -
 -- Raúl Godoy. - - J. de Jesús Montes. - - Rúbrica. -
 J. de Jesús Montes. - - J. Luis Zermeno C. - - Rúbrica. -
 -- J. Luis Zermeno C. - - S. Noriega. - - Rúbrica. - - Sa



vador Noriega. - - J. José Alanis. - Rúbrica. - Juan
 José Alanis. - - Armando Chávez Camacho. - - Rúbrica. - -
 - Armando Chavez Camacho. - - Pedro Zuloaga. - - Rúbrica. -
 Zuloaga. - - Felipe Medina. - - Rúbrica. - - Felipe medi-
 na. - - Jorge Angel Urosa. - - Rúbrica. - - Jorge Angel Urosa
 - J. Noriega. - - Rúbrica. - - Dr. J. Noriega. - -
 dara U. - - Rúbrica. - - Soc. Gándara U. - - Pablo Alba. - -
 - Rúbrica. - - Pablo Alba. - - J. Arrillaga, Jr. - - Rúbrica.
 Javier Arrillaga, Jr. - - R. Rodríguez. - - Rúbrica. - - Ra-
 fael Rodríguez. - - Herminio Alvarez. - - - Rúbrica. - - Her-
 minio Alvarez. - - Carlos B. Tezle. - - Rúbrica. - - Carlos
 B. Tezle. - - M. Madero. - - - Rúbrica. - - Lic. Marcello -
 Madero. - - Salvador Bringas. - - - Rúbrica. - - Salvador
 Gas. - - C. Zuloaga. - - Rúbrica. - - Carlos Zuloaga. - -
 Maclovio Valenzuela. - - - Rúbrica. - - Maclovio Valenzuela -
 Manuel Ordóñez. - - - Rúbrica. - - Manuel Urdóñez. - - José
 Carrillo. - - - Rúbrica. - - José Carrillo. - - A. Fernández Rey
 noso. - - - Rúbrica. - - A. Fernández Reynoso. - - R. Olaverria
 - - Rúbrica. - - Roberto Olaverria. - - - J. Muñoz. - - - Rúbrica.
 - Javier Muñoz. - - M. Bayona González. - - - Rúbrica. - -
 Manuel Bayona González. - - José Trujillo. - - - Rúbrica. - -
 - José Trujillo. - - A. Chávez. - - - Rúbrica. - - Alberto
 Chávez. - - F. Llamas Arvide. - - - Rúbrica. - - Faustino Lla-
 mas Arvide. - - - Raúl Flores. - - - Rúbrica. - - Raúl Flo-
 res. - - V. Ramos. - - - Rúbrica. - - Velino Ramos. - - J. Le-
 gorreta. - - - Rúbrica. - - Jorge Legorreta. - - - F. Urea y
 Leyva. - - - Rúbrica. - - Lic. Edélmo Urea y Leyva. - - -
 D. Beltrán. - - - Rúbrica. - - Daniel Beltrán. - - - Dr. R.



NO 0358

Martín del Campo. - - - Rúbrica. - - Dr. F. Martín del Campo
 Isidro Rodríguez. - - - Rúbrica. - - Isidro Rodríguez. - - -
 Ramón Hurtado y Mendoza. - - - Rúbrica. - - - Ramón Hurtado
 y Mendoza. - - - E. Lechuga. - - - Rúbrica. - - - Dr. Emilio
 Lechuga. - - - Manuel G. del Valle. - - - Rúbrica. - - -
 - - Manuel G. del Valle. - - - Arturo Díaz. - - - Rúbrica. - - -
 - - Arturo Díaz. - - - Armando Mothelet. - - - Rúbrica. - - -
 Armando Mothelet. - - - Ignacio Juárez. - - - Rúbrica. - - -
 - - Ignacio Juárez. - - - M. García Villalobos. - - - Rúbrica. - - -
 - - Miguel García Villalobos. - - - Luis Díaz de León. - - - Rú-
 brica. - - - Luis Díaz de León. - - - A. Chávez. - - - Luis G.
 Martínez. - - - Rúbrica. - - - Luis G. Martínez. - - - Agui-
 lar M. - - - Rúbrica. - - - Guillermo Aguilar. - - - G. Con-
 treras. - - - Rúbrica. - - - Lic. Graciano Contreras. - - -
 - Francisco L. Cantú. - - - Rúbrica. - - - Francisco L. Cantú.
 J. Martín Arroyo. - - - Rúbrica. - - - J. Gutiérrez Arroyo. - - -
 - Rúbrica. - - - Lic. Joaquín Rodríguez Arroyo. - - - Samuel Sa-
 linas. - - - Rúbrica. - - - M. Gurza. - - - Rúbrica. - - -
 - - Sello al margen izquierdo con el Escudo Nacional al den-
 tro que dice: - - - PODER EJECUTIVO FEDERAL. - - - MEXICO
 D. F. - - - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - - - SECRETARIA DE
 GOBERNACION. - - - DEPENDENCIA: - - - DEPTO. DE GOBIERNO. - - -
 - SECCION I. - - - MESA: IV. - - - NUMERO DEL OFICIO: 2415. - - -
 - EXPEDIENTE. - 2/312 (29)/1. - - - ASUNTO: Se le comunica
 registro del Partido Político que se menciona. - - -
 - - C. Lic. Roberto Cossío y Josío. - - - Secretario Gene-
 ral de "Acción Nacional". - - - Isabel la Católica # 30 - - -
 Desps. 215 a 218. - - - Ciudad. - - -

Con referencia al atento escrito de usted de fecha 25 de enero próximo anterior, le manifiesto que esta Secretaría ha registrado debidamente, con fecha de hoy, a fojas 15, frente y vuelta y 16 frente del libro respectivo, ese Partido Político "Acción Nacional".

At e n t e. - - SUPRAGIO ELECTIVO. NO. 1. REELECCION. - - México, D. F., a 12 de febrero de 1940. - - POR A. DEL C. SECRETARIO. - - EL JEFE DEL DEPARTAMENTO. - - B. Guerrero. - - Rúbrica. - - Guerrero Guerrero. AGG/ara. - 3632.

Al dorso; --- Votada con su original que tuve a la vista -- DOY FE. - - W. García L. --- Rúbrica. - - México, D. F., 12 de Enero de 1940. - - La escritura Núm. 218,689 " de fecha 10. de marzo de 1940 contiene las operaciones siguientes : Protocolización del acta de la asamblea constituyente de " Acción Nacional " representada por los Sres. Jics., Manuel Gómez Korfí, casado, de 42 años, con domicilio en Nuevo León #26; y Roberto Ossorio y Cosío, soltero, de 35 años, con domicilio en Carmen # 78 mexicanos y al corriente del I. C. R. - - quedó autorizada con esta fecha, en virtud de no haberse impuesto conforme al artículo 6 fracción 2 de la Ley del Timbre vigente. - - Lo que manifiesto en cumplimiento del artículo 19, reformado fracción IV de la citada Ley. - -

W. García L. - - Rúbrica. - - NUMERO: 001396. - -

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO FEDERAL DE HACIENDA NUM. 4. - -

CERTIFICA: que la presente nota no causa impuesto, conforme

